

SUBVENCIONES PARA EL COMERCIO DE CASTILLA Y LEÓN 2015

ORDEN EYE/244/2015, de 25 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones dirigidas a proyectos que incorporen valor añadido a la actividad comercial de los establecimientos comerciales de la Comunidad Autónoma de Castilla y León. (BOCyL nº 62 de 31 de marzo de 2015)
ORDEN EYE/309/2015, de 10 de abril, por la que se convocan subvenciones públicas dirigidas a proyectos que incorporen valor añadido a la actividad comercial de los establecimientos comerciales de la Comunidad Autónoma de Castilla y León (BOCyL nº 72 de 16 de abril de 2015).

DENOMINACIÓN	OBJETO	BENEFICIARIOS	ACCIONES Y GASTOS SUBVENCIONABLES	CUANTÍA	PLAZO
Subvenciones públicas dirigidas a proyectos que incorporen valor añadido a la actividad comercial de los establecimientos comerciales de la Comunidad Autónoma de Castilla y León	La financiación de proyectos que incorporen valor añadido a la actividad comercial de los establecimientos comerciales de Castilla y León, tanto de los establecimientos existentes como de los de nueva creación, de acuerdo con los requisitos establecidos en las bases y la convocatoria	<p>Las personas físicas y jurídicas y las Comunidades de Bienes, legalmente constituidas y con ánimo de lucro, que cumplan los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ser PYME. • Desarrollar su actividad comercial de acuerdo con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Comercio de Castilla y León. • La actividad principal que desarrollen en el establecimiento comercial para el cual se solicita la subvención debe ser estricta y exclusivamente comercial y minorista conforme a la división 47 - COMERCIO AL POR MENOR, EXCEPTO DE VEHÍCULOS DE MOTOR Y MOTOCICLETA- del CNAE 2009. <p>Se excluyen de estas subvenciones los siguientes grupos de CNAE: Clase 47.26.- Comercio al por menor de productos del tabaco en establecimientos especializados; Clase 47.30.- Comercio al por menor de combustible para la automoción en establecimientos especializados; Clase 47.73.- Comercio al por menor de productos farmacéuticos en establecimientos especializados; Grupo 47.8.- Comercio al por menor en puestos de venta y mercadillos; Grupo 47.9.- Comercio al por menor no realizado ni en establecimientos, ni en puestos de venta ni en mercadillos.</p> <p>Quedan excluidas también las empresas que desarrollen su actividad comercial bajo las fórmulas comerciales que a continuación se detallan,</p> <ul style="list-style-type: none"> • Agrupaciones de empresas dedicadas a la distribución comercial. • Entidades franquiciadoras. 	<p>Podrán subvencionarse, por cada establecimiento comercial para el que se solicite, las siguientes actuaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Actuaciones de reforma, transformación, reordenación, ampliación o mejora del establecimiento comercial, incluidas las dirigidas a la implantación de medidas de ahorro y/o eficiencia energética. <p><u>Gastos Subvencionables:</u> Diagnóstico, Auditoría energética; Redacción de proyectos técnicos y dirección facultativa de los trabajos; Obras e instalaciones; Adquisición, instalación y montaje de mobiliario y maquinaria vinculados al ejercicio de la actividad.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Actuaciones para la implantación de sistemas innovadores de comercialización o de gestión del establecimiento comercial, tales como sistemas de comercialización on line, gestión de clientes, gestión de proveedores, gestión de compras u otros sistemas que impliquen una mejora en la gestión o en la comercialización. <p><u>Gastos subvencionables:</u> Diagnóstico; Servicios de apoyo para la instalación y puesta en marcha de los sistemas; Software necesario para la instalación y puesta en marcha de los sistemas, incluidas las correspondientes altas y licencias; Terminales de punto de venta y sistemas de codificación y lectura óptica de productos; Formación necesaria para la utilización de los sistemas implantados.</p> <p>Serán susceptibles de financiación los gastos de los proyectos que se realicen entre el 1 de enero y el 15 de octubre de 2015.</p> <p>Para ambos tipos de actuaciones se requerirá la realización de un diagnóstico previo o auditoría energética. (El diagnóstico previo deberá incluir un análisis de necesidades, una definición de objetivos y actuaciones a realizar así como una estimación de resultados a alcanzar).</p>	<p>El importe de la ayuda será del 30% del presupuesto aceptado, por establecimiento, con los siguientes límites al presupuesto aceptado:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Presupuesto total máximo aceptado: 70.000 €. • Presupuesto máximo aceptado para las actuaciones de reforma, transformación, reordenación,... 50.000 €. • Presupuesto máximo aceptado para las actuaciones para la implantación de sistemas innovadores,... 20.000 € <p>Para la selección de los proyectos presentados se tendrán en cuenta los criterios de valoración establecidos en la orden de bases de estas subvenciones.</p>	Hasta el 16 de mayo de 2015 (Un mes desde la publicación de la orden de convocatoria)